



Para su publicación inmediata: 15/09/2017 GOBERNADOR ANDREW M. CUOMO

EL GOBERNADOR CUOMO FIRMA DECRETO EJECUTIVO QUE PROHÍBE A LAS AGENCIAS ESTATALES QUE SOLICITEN INFORMACIÓN ACERCA DE LA SITUACIÓN MIGRATORIA

El Decreto Ejecutivo está Disponible [Aquí](#)

El Decreto Protege a los Inmigrantes en Nueva York del Miedo y la Intimidación

La Acción También Prohíbe a los Agentes del Cumplimiento de la Ley que Soliciten o Divulguen Información acerca de la Situación Migratoria a Menos que Investiguen Alguna Actividad Delictiva Ilegal

El gobernador Andrew M. Cuomo emitió el día de hoy el Decreto Ejecutivo 170 que prohíbe que las agencias y agentes estatales soliciten o divulguen información acerca de la situación migratoria de una persona, a menos que lo requiera la ley o sea necesario para determinar si reúne los requisitos para recibir un beneficio o servicio. También se prohíbe a los agentes del cumplimiento de la ley que soliciten información acerca de la situación migratoria, a menos que investiguen alguna actividad delictiva ilegal. Esta prohibición de solicitar información acerca de la situación migratoria incluye, entre otras cosas, cuando una persona se acerca a un oficial del cumplimiento de la ley buscando ayuda, si es víctima de un delito, o testigo de un delito.

“Mientras Washington discute acerca de echar para atrás la sensata política migratoria, nosotros tomamos medidas para ayudar a proteger a todos los neoyorquinos de ser un blanco injustificado del gobierno”, **dijo el gobernador Cuomo**. “Nueva York se convirtió en el Estado Imperio debido a las contribuciones de los inmigrantes de todos los rincones del mundo y nosotros no vamos a dejar que la política del miedo y la intimidación nos divida”.

El Decreto Ejecutivo desarrolla el compromiso del gobernador Cuomo de garantizar una protección completa para todos los inmigrantes en Nueva York. En marzo, el gobernador Cuomo dio inicio a la primera iniciativa pública-privada en el país para defensa jurídica de los inmigrantes llamada Proyecto en Defensa de la Libertad (Liberty Defense Project), en respuesta al aumento en la demanda de ayuda que está abrumando a las organizaciones sin fines de lucro que prestan sus servicios a los inmigrantes. La asociación es respaldada por un fondo de más de \$10 millones para brindar ayuda jurídica y representación a los inmigrantes en Nueva York, sin importar

su situación de residencia, a través de una red estatal de abogados y organizaciones de representación.

Protección a los Inmigrantes de Nueva York

El estado de Nueva York ha sido un faro para los inmigrantes y seguirá siéndolo. En los últimos cinco años, el estado de Nueva York, a través de la Oficina para Nuevos Estadounidenses (ONA, por sus siglas en inglés), ha ayudado a los inmigrantes a participar plenamente en la vida cívica y económica del estado de Nueva York a través de una red de 27 centros comunitarios alrededor del estado, los cuales proporcionan clases de inglés, educación cívica, orientación sobre cómo comenzar/hacer crecer un negocio y asistencia para la naturalización. La ONA también tiene una línea directa, un centro de información en varios idiomas, así como un sitio web dedicado que guía a los nuevos estadounidenses hacia los recursos disponibles. El número de la línea directa es el 800-566-7636 (que funciona de 9 a. m. a 8 p. m., hora del este, de lunes a viernes) y el sitio web es www.newamericans.ny.gov.

Desde que asumió funciones, el Gobernador ha dado pasos contundentes para proporcionar ayuda a las comunidades de inmigrantes. En 2011, promulgó un decreto ejecutivo de amplio alcance que garantiza el acceso a la enseñanza del idioma en todas las agencias del estado, suspendió la participación del estado en un programa federal que exigía a las fuerzas de seguridad locales ayudar a identificar a los individuos que estaban sujetos a ser deportados, firmó la ley que imputa la responsabilidad a aquellas entidades que defrauden a inmigrantes y estableció la Oficina para Nuevos Estadounidenses. Lanzó “NaturalizeNY” (Naturalicemos NY), la primera sociedad pública-privada de este tipo que alienta y asiste a los inmigrantes que reúnen los requisitos en el estado de Nueva York en la solicitud de la ciudadanía estadounidense. Como Fiscal General, el gobernador Cuomo también trabajó para combatir el fraude en inmigración, utilizando las leyes generales de derechos civiles para investigar y procesar exitosamente a compañías por defraudar a inmigrantes. También obtuvo fallos y convenios judiciales por más de \$23 millones en nombre de la población inmigrante del Estado.

El Decreto Ejecutivo firmado se puede ver [aquí](#), y su texto está disponible a continuación:

N. ° 170

DECRETO EJECUTIVO

POLÍTICA ESTATAL RELACIONADA CON EL ACCESO A LOS SERVICIOS ESTATALES PARA LOS INMIGRANTES

CONSIDERANDO QUE el estado de Nueva York permanecerá fiel a los ideales que fundaron este país y continuará dando la bienvenida a los inmigrantes como una fuente de energía, y los celebrará como fuente de revitalización para nuestro estado; y

CONSIDERANDO QUE los residentes del estado de Nueva York constituyen una de las comunidades más diversas de la nación, cuando más de 4,3 millones de inmigrantes residen dentro del estado y más de 20% de la población del estado nació en el extranjero; y

CONSIDERANDO QUE los inmigrantes que residen en el estado de Nueva York forman parte esencial del tejido de la economía de este estado, cuando más del 29% de todos los propietarios de empresas en Nueva York nacieron en el extranjero, dichos negocios generan millones de dólares de ingresos brutos totales, y el poder adquisitivo combinado de las comunidades inmigrantes sobrepasa los \$165 mil millones de dólares; y

CONSIDERANDO QUE el reporte por parte de testigos y víctimas inmigrantes de actividades ilegales es crucial para el fortalecimiento de los lazos entre los inmigrantes y las agencias de cumplimiento de la ley, para reducir el delito y mejorar la capacidad que tiene el estado para proteger la seguridad de todos sus residentes; y

CONSIDERANDO QUE la Constitución del estado de Nueva York y la Ley de Derechos Humanos del estado de Nueva York protegen a las personas contra la discriminación basada en su origen nacional en las áreas de educación, beneficios, empleo, vivienda, y alojamiento público, y que el estado está comprometido con hacer cumplir esas protecciones al grado máximo que permita la ley; y

CONSIDERANDO QUE el gobierno estatal tiene la responsabilidad de asegurar que se presten los servicios en forma equitativa y consistente con las leyes de derechos civiles, para todas las personas que reúnen los requisitos para recibirlos; y

CONSIDERANDO QUE el acceso a los servicios estatales es crucial para la vitalidad y bienestar de las comunidades de inmigrantes y su continua integración en la vida económica, civil y cultural del estado; y

CONSIDERANDO QUE prestar servicios estatales a las comunidades de inmigrantes es necesario para satisfacer las necesidades de la diversa población del estado, para mantener la confianza pública en el gobierno estatal y sus agencias, y para cumplir las leyes de derechos civiles estatales y federales; y

EN VIRTUD DE LO CUAL, YO, ANDREW M. CUOMO, gobernador del Estado de Nueva York, por la autoridad conferida en mí por la Constitución y las leyes del estado de Nueva York, por el presente ordeno lo siguiente:

A. Definiciones

1. “Entidades estatales”, se entenderá como (i) todos los organismos y departamentos sobre los cuales el Gobernador tiene autoridad ejecutiva y (ii) todas las entidades de beneficencia pública, autoridades públicas, juntas y comisiones, para las cuales el Gobernador nombra al Presidente, al Director Ejecutivo o a la mayoría de los miembros de la Junta, excepto a la Autoridad Portuaria de Nueva York y de Nueva Jersey.

2. "Extranjero" se entenderá como cualquier persona que no sea ciudadano o residente naturalizado de los Estados Unidos.

3. "Actividad ilegal" se entenderá como cualquier actividad ilícita que constituya un delito de acuerdo con la ley estatal o federal. No obstante, la situación de una persona como extranjero indocumentado no constituye una actividad ilícita.

B. Responsabilidades de las agencias y de la autoridad con respecto a respetar la privacidad de la información personal

1. Ningún funcionario o empleado estatal, excepto los agentes del cumplimiento de la ley como se establece en B.3 infra, podrá solicitar información acerca de la situación de inmigración de una persona, a menos que:

a. la situación de dicha persona sea necesaria para determinar si reúne los requisitos para algún programa, beneficio o la disposición de un servicio; o bien

b. el funcionario o empleado estatal deba, por ley, solicitar información acerca de la situación de dicha persona.

2. Ningún funcionario o empleado estatal, incluyendo los agentes del cumplimiento de la ley, divulgará información ante las autoridades federales de migración con fines de hacer cumplir las leyes federales de migración civil, a menos que lo requiera la ley. Sin perjuicio de dicha prohibición, este Decreto no prohíbe, o de ninguna manera restringe, a cualquier empleado estatal de enviar, o de recibir, de parte de las autoridades federales de migración, información relacionada con la situación de ciudadanía o inmigración, legal o ilegal, de cualquier persona, como lo requiere la ley.

3. Ningún agente del cumplimiento de la ley requerirá información acerca de la situación de inmigración de una persona, a menos que esté investigando alguna actividad ilegal de dicha persona, siempre y cuando dicha consulta sea relevante para la actividad ilegal que está bajo investigación. Nada en esta sección restringirá a los agentes del cumplimiento de la ley para que busquen documentos con fines de identificación después del arresto.

a. Esta prohibición de solicitar información acerca de la situación migratoria incluye, entre otras cosas, cuando una persona se acerca a un oficial del cumplimiento de la ley buscando ayuda, si es víctima de un delito, o testigo de un delito.

b. Los agentes del cumplimiento de la ley no podrán usar recursos, equipo o personal con fines de detectar y aprehender a cualquier persona sospechosa o buscada solo por cometer un delito de inmigración civil. Los agentes del cumplimiento de la ley no tienen autoridad de iniciar cualquier acción policíaca solo porque la persona es un extranjero indocumentado. Esto incluye identificar, cuestionar, detener, o demandar la inspección de documentos federales de inmigración.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del estado en la ciudad de Albany en este décimo quinto día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador

###

Noticias adicionales en www.governor.ny.gov.
Estado de Nueva York | Cámara Ejecutiva | press.office@exec.ny.gov | 518.474.8418